



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037 -2023-MDLV

La Victoria, 119 ENE 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

La Carta de Renuncia de fecha 22 de diciembre del 2021, presentada por la ex trabajadora CARMEN FIORELA AGUIRRE DELGADO, Informe N° 001-2021-MDLV/IGC de fecha 27 de diciembre de 2021, Boleta de Pago correspondiente al mes de Diciembre del 2021, Informe N° 019 -2022/ MDLV- UP-TP, de fecha 24 de enero de 2022 anexando la Liquidación de Vacaciones Truncas, Notificación de 25 de enero de 2022, Resolución de Alcaldía N° 193-2022-MDLV de fecha 24 de marzo del 2022, Informe N° 1123-2022-MDLV/UP de fecha 26 de octubre del 2022, Informe N° 655-2022-MDLV/GAJ de fecha 15 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, vigente.

Que, de igual forma según lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, sobre el Contrato Administrativo de Servicios tenemos que:

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- “El Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”.

CAPÍTULO III – CONTENIDO DEL CONTRATO

Artículo 5.-

5.1. “El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior”.

5.2. “En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato”.

CAPÍTULO IV - DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 13.-

13.1. “El contrato administrativo de servicios se extingue por: a) Fallecimiento del contratado. b) Extinción de la entidad contratante. c) **Decisión unilateral del contratado.** En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. d) Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante. e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente del contratado. f) Decisión unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas. g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses. h) Vencimiento del plazo del contrato".

Que, respecto a los antecedentes, encontramos que, **LA ENTIDAD** ha celebrado Contrato de Trabajo a Modalidad por Necesidad del Mercado N° 45-2021/GM de fecha 15 de febrero del 2021, con la trabajadora **CARMEN FIORELA AGUIRRE DELGADO**, a fin de que **LA TRABAJADORA** preste sus servicios en la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, a partir del 15 de febrero de 2021 hasta la actualidad, como se detallará posteriormente.

Que, mediante Carta S/N° de fecha 22 de diciembre del 2021, la trabajadora **CARMEN FIORELA AGUIRRE DELGADO**, formaliza de manera voluntaria su renuncia al cargo por haber presentado mi carta de renuncia de fecha 22 de diciembre del 2021, cargo que vengo desempeñando desde el 15 de febrero del 2021 hasta la actualidad. Asimismo solicita se me exonere del plazo de 30 días de anticipación previsto en el artículo 18 de la acotada Ley. Agradeceré me atiendan con los beneficios sociales que me corresponden, así como la entrega de mi Certificado de Trabajo y la Carta de Cese del Vínculo Laboral.

Que, mediante Informe N° 001-2021-MDLV/IGC de fecha 27 de diciembre de 2021, la trabajadora **CARMEN FIORELA AGUIRRE DELGADO** efectúa la entrega de cargo como trabajadora de SERENAZGO Y PATRULLAJE MUNICIPAL, por haber presentado mi carta de renuncia de fecha 22 de diciembre del 2021. Al respecto dejo un talonario de numeración N° 041151-04120 es el único pendiente que entregar.

Que, mediante **BOLETA DE PAGO** correspondiente al mes de Diciembre del 2021, de la trabajadora Carmen Fiorela Aguirre Delgado, con una remuneración de S/ 1,000.00 (MIL SOLES CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 019 -2022/ MDLV- UP-TP, de fecha 24 de enero de 2022, el técnico administrativo III remite al Jefe de Unidad de Personal de la **LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS** a la trabajadora **CARMEN FIORELA AGUIRRE DELGADO** de acuerdo a Ley.

Por consiguiente, se adjunta la **LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS DE LA TRABAJADORA CARMEN FIORELA AGUIRRE DELGADO**, con la finalidad de cumplir con dicho beneficio según ley, siendo la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS

IDENTIFICACION:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CARMEN FIORELA AGUIRRE DELGADO
CONDICION LABORAL	:	SERVIDORA REGIMEN DEL D.L. N° 728
DIVISION	:	DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL
MOTIVO DE CESE	:	RENUNCIA VOLUNTARIA
REFERENCIA	:	CONTRATO DE TRABAJO POR NECESIDAD DE MERCADO.

II. TIEMPOS DE SERVICIOS:

INICIOS DE LABORES	:	15/02/2021
TERMINO DE LABORES	:	31/12/2021
PERIODO LABORADO	:	DIEZ MESES Y 14 DIAS

III. RENUNERACION BASE DE CATEGORIA A LA FECHA

REMUNERACION TOTABL BRUTA (R.M.V)

S/ 1,000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

IV. VACACIONES TRUNCAS:

(PERIODO DEL 15.02.2012 AL 31-12- 2021)

DIEZ MESES Y 14 DIAS = S/875.00
TOTAL VACACIONES TRUNCAS: 875.00

RETENCIONES A FAVOR DE

A.F.P (INTEGRA MIXTA: 11:74%)

TOTAL RETENCIONES: 102.73
102.73

APORTE A ESSALUD 9%: (S/ 78.75)

TOTAL NETO POR VACACIONES TRUNCAS : S/ 772.27

RESUMEN

RETENCIONES A FAVOR DE:

Municipalidad Distrital de La Victoria (Inasistencia a labores día 31/12/2021) 33.33

TOTAL RETENCIÓN A FAVOR DE LA MDLV 33.33

TOTAL NETO A CANCELAR SEGÚN LIQUIDACIÓN: S/ 738.94

Que, mediante Notificación de 25 de enero de 2022, la Unidad de Personal comunica a la ex trabajadora Carmen Fiorela Aguirre Delgado, con la finalidad de que se sirva acercarse a esta unidad para que le haga llegar la respectiva entrega de cargo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2022-MDLV de fecha 24 de marzo del 2022, se resuelve en su artículo primero: DECLARAR EL CESE POR RENUNCIA VOLUNTARIA al cargo de Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de la Victoria de la ex trabajadora Sra. CARMEN FIORELA AGUIRRE DELGADO, quien laboró mediante Contrato de Trabajo a Modalidad por Necesidad de Mercado N° 45-2021-MDLV/GM, renovándose mediante adenda, de acuerdo a la información remitida por la Unidad de Personal, del 15 de febrero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021 (10 meses y 19 días), con eficacia anticipada al 22 de diciembre del 2021, de acuerdo a lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 1123-2022-MDLV/UP de fecha 26 de octubre del 2022, la Unidad de Personal informa al Gerente de Administración que solicite la elaboración de resolución de vacaciones truncas de la ex trabajadora CARMEN FIORELA AGUIRRE DELGADO.

Que, mediante Informe N° 655-2022-MDLV/GAJ de fecha 15 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y CTI de la MDLV indicar si existe presupuesto para pagos de vacaciones truncas de ex trabajadora CARMEN FIORELA AGUIRRE DELGADO, en el plazo de 02 días informe si existe disponibilidad presupuestal y financiera en el presente ejercicio 2022, para poder dar cumplimiento a la elaboración del documento solicitado, referente al pago de VACACIONES TRUNCAS solicitado por la ex trabajadora municipal - CARMEN FIORELA AGUIRRE DELGADO, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido de la trabajadora solicitante	Régimen Laboral	Fecha de Ingreso	Fecha de Fin	Remuneración	Total, de Vacaciones a pagar
CARMEN FIORELA AGUIRRE DELGADO	Decreto Legislativo N° 728	Del: 15/02/2021 Al: 31/12/2021 (Contrato de Trabajo por necesidad de mercado N° 45-2021-MDLV/GM)	31/12/2021	S/ 1,0000.00	S/ 772.27



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Asimismo, mediante proveído en el Informe N° 655-2022-MDLV/GAJ de fecha 15 noviembre del 2022, el Gerente de Planificación, Presupuesto y CTI, informa que si cuenta con presupuesto para atender dicho pago.

En ejercicio de sus atribuciones de ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS que le corresponde a la ex trabajadora de Serenazgo CARMEN FIORELA AGUIRRE DELGADO, que laboró con Contrato de Necesidad de Mercado N° 45-2021-MDLV/GM, por el monto total de S/ 875.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) de acuerdo a lo que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución, y que dicho pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el monto total liquidado por concepto de Vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora de Serenazgo, siendo el monto total S/ 875.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES); debiéndose deducir a dicho monto: AFP (INTEGRA MIXTA: 11.74%) S/ 102.73; Retención a favor de la MDLV (Inasistencia a labores día 31/12/2021) S/ 33.33; Neto a pagar a la ex trabajadora CARMEN FIORELA AGUIRRE DELGADO S/ 738.94 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 94/100 SOLES), conforme a los fundamentos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Gestión de Servicios Públicos Locales, División de Limpieza Pública, Unidad de Recursos Humanos y oficinas correspondientes serán encargadas de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las gerencias y oficinas correspondientes.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE